



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
TLACHICHILCO, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	415
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	418
3. GESTIÓN FINANCIERA	420
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	420
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	420
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	427
4.1. Ingresos y Egresos.....	427
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	428
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	431
5.1. Observaciones	431
5.2. Recomendaciones.....	492
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	500
5.4. Dictamen	500

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tlachichilco, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$64,238,312.39	\$62,862,152.28
Muestra Auditada	61,505,243.49	40,310,251.45
Representatividad de la muestra	95.75%	64.12%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,383,464.38	82
Muestra Auditada	24,327,392.50	34
Representatividad de la muestra	63%	41%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$60,538,593.94 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$329,245.12	\$422,265.68
Derechos	415,479.94	263,592.52
Productos	44,014.88	34,868.54
Aprovechamientos	0.00	225,577.50
Participaciones y Aportaciones	59,749,854.00	61,537,845.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,754,163.09
TOTAL DE INGRESOS	\$60,538,593.94	\$64,238,312.39
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,683,165.84	\$13,072,547.36
Materiales y Suministros	1,720,585.31	4,147,153.46
Servicios Generales	4,590,000.00	5,546,290.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,500,000.00	2,102,041.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	242,400.60	57,812.00
Inversión Pública	36,203,061.00	37,383,512.02
Deuda Pública	2,599,381.19	552,795.47
TOTAL DE EGRESOS	\$60,538,593.94	\$62,862,152.28
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,376,160.11

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$36,884,063.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,064,397.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 33 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,555,940.94
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	2,430,402.63
Caminos Rurales	4,163,808.84
Educación	1,078,649.70
Electrificación	808,476.28
Equipamiento Urbano	3,433,497.59
Gastos Indirectos	919,999.99
Infraestructura Productiva Rural	3,166,184.34
Salud	201,100.44
Urbanización Municipal	5,772,049.92
Vivienda	11,353,952.33
TOTAL	\$36,884,063.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Deuda Pública	368,917.11
Equipamiento Urbano	500,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,533,210.14
Seguridad Pública Municipal	4,662,269.75
TOTAL	\$8,064,397.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	20	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	37	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-180/2020/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114619668 del banco BBVA Bancomer S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$35,145.53; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 17 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-180/2020/002 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114619684 del banco BBVA Bancomer S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$60,243.76; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 8 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-180/2020/003 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende a \$157,765.44, soportado con el estado de cuenta bancario número 70114133238 del Banco Nacional de México S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, exhibió evidencia de la devolución del saldo no ejercido a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$157,765.00 sin embargo no presentó el registro contable correspondiente.

Observación Número: FM-180/2020/004 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende a \$52,958.37, soportado con el estado de cuenta bancario número 0112664976 del banco BBVA Bancomer S.A., y el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 48, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y, 6, 325, 338, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Observación Número: FM-180/2020/005 ADM

Conforme a sus conciliaciones bancarias y estado de cuenta bancario, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112664690 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
117	20/12/19	Constructora Akab, S.A de C.V.	\$14,092.91

*La descripción del beneficiario se tomó textualmente del documento fuente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-180/2020/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", correspondientes a ejercicios anteriores, derivado de ministraciones pendientes de depositar al Ente, sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$8,276.400.00

PASIVOS

Observación Número: FM-180/2020/007 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, registrado en la Cuenta Contable número 2.1.1.7.01.01 "ISR Sueldos y Salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Cuenta Bancaria número 0114620658 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta	Enero	\$60,734.80
Retención Sueldos y Salarios	Febrero	61,038.48
	Marzo	61,038.48
	Abril	61,038.48
	Mayo	59,353.14
	Junio	59,721.34
	Julio	60,188.90
	Agosto	60,490.29
	Septiembre	59,778.90
	Octubre	63,175.29
	Noviembre	66,951.84
	Diciembre	<u>127,339.98</u>
	TOTAL	\$800,849.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,782,730.78, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, al cierre del ejercicio, existe un saldo generado en ejercicios anteriores, mismo que abajo se detalla:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	\$6,088.60

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, presentó el entero por \$251,512.00, correspondiente al I.S.R. Sueldos y Salarios 2019, sin embargo, no presentó los registros contables que afectan la disminución del saldo.

Observación Número: FM-180/2020/010 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31/12/2020 por \$298,237.82, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Contable: 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$283,752.48

Cuenta Contable: 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$2,068.97

Cuenta Contable: 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$11,483.98

Observación Número: FM-180/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$376,084.42; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; además, no fue provisionando contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-180/2020/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 108 "Renta de maquinaria" por \$500,000.00, sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114619684 del banco Banorte, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
32	20/07/20	Andrés Maldonado Yáñez	Pago de arrendamiento de maquinaria	\$180,000.00

51	23/10/20	Andrés Maldonado Yáñez	Renta de maquinaria para trabajos de bacheo	87,000.00
65	07/12/20	Andrés Maldonado Yáñez	Renta de maquinaria	<u>233,000.00</u>
			TOTAL	\$500,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-180/2020/014 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-180/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogación que fue comprobada con recibos simples, sin el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 88 fracciones X y XI, 110 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114620658 del banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	036	12/03/20	José Luis Fernandez I.	Gastos de festividades	102,652.12

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable, exhibió comprobantes por \$87,059.95, determinando una diferencia por \$15,592.17.

Observación Número: FM-180/2020/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó la evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y; 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
103	Adquisición de despensas	Junio-julio	\$344,827.59
108	Renta de maquinaria	Julio-diciembre	761,863.03
109	Rehabilitación y mantenimiento mayor a vehículos propiedad del H. Ayuntamiento	Mayo-diciembre	179,275.44
110	Uniformes de Seguridad Pública	Diciembre	100,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores y prestadores del servicio: Abarrotera flores de la Sierra y la Huasteca, S.A. de C.V., Andrés Maldonado Yáñez, Walter Antonio Ángeles Ríos y Daniel Pérez Contreras, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Por lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-180/2020/019 ADM

De las obras que abajo se citan, el expediente unitario carece del Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
003	Construcción de sistema de agua potable segunda etapa
009	Rehabilitación de la línea de conducción de la red de drenaje sanitario
027	Mejoramiento de red eléctrica
030	Construcción de estructura de concreto para techado en escuela preescolar Miguel Hidalgo y Costilla clave 30DCC0547A
040	Construcción de 3 techos firmes
049	Construcción de 15 muros firmes
050	Construcción de 12 muros firmes
059	Rehabilitación de camino rural a base de pavimento mixto en camino rural tramo Otatitlán - Monterrey
060	Rehabilitación de camino rural
061	Rehabilitación de camino rural en la localidad
075	Realización de proyecto ejecutivo de pavimento Otatitlán - Jonotal Azteca
083	Construcción de centro cultural en acceso al cementerio
085	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-180/2020/021 ADM

Conforme a la Estructura Orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limitó sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-180/2020/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$62,528,618.40, según el total de las pólizas de egresos cuyas órdenes de pago carece de firmas de los C.C. Abundio Aciaín García, Síndico y Saulo Francisco Macario Único; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en

los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-180/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301800001
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cárcamo de bombeo de sistema de agua potable en la localidad de El Naranjal.	Monto pagado: \$573,208.85 Monto contratado: \$573,208.85
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de cárcamo de bombeo de sistema de agua potable en la localidad de El Naranjal; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de una bomba sumergible de 7.5 HP, piezas especiales, instalación de válvulas de compuerta, aliviadora de presión, check, admisión y expulsión de aire, manómetro, trabajos de excavación, bombeo de achique, colocación de filtro y relleno en cepas para la rehabilitación del pozo; así como, trabajos eléctricos, sub estación eléctrica, estructuras de media tensión, retenidas y colocación de un transformador eléctrico de 15 KVA.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo; números generadores de volúmenes de obra; especificaciones generales y particulares; invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) firmada en su totalidad; análisis de las propuestas (cuadro comparativo)

debidamente requisitado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; análisis del factor de sobre costo; bitácora de obra; facturas de pago y pólizas de cheque de la estimación 1 (uno) parcial y estimación 2 (dos) finiquito; reporte fotográfico y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 (dos) finiquito; y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no exhibieron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos; licencia de construcción, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen pruebas de Laboratorio de Equipos y Materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número OP/113-21, donde manifiestan que la obra cuenta con proyecto de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) validado y hacen hincapié que al considerarse una obra particular al no haber donación de materiales a CFE, no contará con Acta de Entrega; sin embargo, no presentan dicho proyecto validado; además por estar incluido en su finiquito de obra un transformador eléctrico trifásico tipo poste de 15 KVA y con base en el Manual de Construcción de Obras por Terceros CFE, Especificación Técnica CFE DCROTER, de junio 2014, la obra se categoriza como "obra menor" y de acuerdo a su diagrama de flujo, refleja que debe requisitar Acta de Entrega-Recepción, por lo que no justifica el señalamiento.

PLANEACIÓN

Por lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos de las partidas de subestación eléctrica y estructura de media tensión, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado de la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,522.49 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, no presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constata y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.732608 latitud norte, -98.159718 longitud oeste, en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la caseta de control no cuenta con medidor de energía eléctrica, careciendo del servicio regulado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), asimismo, no cuenta con la Validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma Dependencia, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,522.49 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/002 DAÑO	Obra Número: 2020301800002
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable segunda etapa, en la localidad de Gómez Farías.	Monto pagado: \$999,375.53 Monto contratado: \$999,375.53
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$346,200.89 (Trescientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa del sistema de agua potable; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$999,375.53 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un registro por un monto de \$864,000.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la tercera etapa, por lo que será sujeta de seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Gómez Farías; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares como excavaciones, relleno, colocación de 2,135.00 ml tubería RD-17 de 1 1/2" (38 mm) de diámetro y construcción de 2 registros para operación de válvulas; además de la construcción de un tanque regulador de concreto armado con su respectiva fontanería en la llegada, de salida y ventilación; e igual modo, se realizó la construcción de red de distribución con 150.00 ml de tubería RD-17 1/2" (38 mm) de diámetro y colocación de 5 tomas domiciliarias de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto inicial de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares, invitaciones

por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado, pólizas de cheque del anticipo y la estimación 1 (uno) finiquito; bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron acreditación de propiedad del predio donde se construyó el tanque regulador, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de Presión hidrostática; y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada no son por concepto, presentando únicamente un croquis general; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número OP-113/21, en el cual manifiestan que existe un acta de donación por parte de un particular, la cual está en custodia de la autoridad y no se tiene copia de ella; derivado de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque regulador, por lo que no garantiza que los inmuebles estén registrados a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado de la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$188,360.36 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Asimismo, se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.497730 latitud norte, -98.295760 longitud oeste, en la localidad de Gómez Farías, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presenta evidencia de que se encuentre brindando el servicio a las tomas domiciliarias que se encuentran dentro de los alcances de esta etapa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 26 de agosto de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada, operando y brindando los servicios a la población; sin embargo, no exhiben evidencia de que la obra se encuentre brindando el servicio a las tomas domiciliarias que se encuentran dentro de los alcances de esta etapa, toda vez que en el reporte fotográfico y video no muestran las tomas domiciliarias en funcionamiento; además, que la fecha del reporte fotográfico digital es previa a la fecha del Acta Circunstanciada y por lo tanto, no corresponden a la visita realizada; por lo que no acredita el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,375.53 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad donde se construyó el tanque regulador, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$188,360.36 (Ciento ochenta y ocho mil trescientos sesenta pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por falta de acreditación de la propiedad.

Observación Número: TM-180/2020/003 DAÑO	Obra Número: 2020301800005
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable tercera etapa en la localidad de San Miguel.	Monto pagado: \$299,089.32 Monto contratado: \$299,089.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2018 se registró la obra con un monto pagado de \$499,630.22 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta pesos 22/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa del sistema de agua potable; en el Cierre de Ejercicio de la

Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$699,120.88 (Seiscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos 88/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa del sistema de agua potable; y en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$299,089.32 (Doscientos noventa y nueve mil ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la tercera etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 no aparece algún registro que corresponda a una continuación.

Los trabajos se refieren a la construcción de sistema de agua potable tercera etapa en la localidad de San Miguel; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de trazo, nivelación, excavación y relleno, así como acarreo, carga y descarga de los materiales de construcción, además de la colocación de 1,133.25 ml de tubería de polietileno de alta densidad RD-21 de 50 mm (2") de diámetro.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron la Constancia referente al trámite en curso del Dictamen Técnico Operativo ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares; análisis del factor de sobrecosto, póliza de cheque, orden de pago y factura de la estimación 1 finiquito, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social complementado con la firma de la Presidenta Municipal; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o en su caso el Dictamen Técnico Operativo, licencia de construcción, Dictamen de adjudicación técnico-financiero y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la integración de estudios de mercado y rendimientos con bibliografía y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la constancia No. DER/7C5/057/2021, de fecha 14 de abril de 2021, emitida por el Departamento de Enlace Regional de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente al trámite del Dictamen Técnico Operativo de la obra, sin embargo, no exhiben dicho documento, por lo tanto se considera que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) o en su caso el Dictamen Técnico Operativo, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 19 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.591210 latitud norte, -98.186050 longitud oeste, en la localidad de San Miguel, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,089.32 (Doscientos noventa y nueve mil ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301800006
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable tercera etapa en la localidad de Xalame.	Monto pagado: \$799,459.94 Monto contratado: \$799,459.94
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2018 se registró la obra con un monto pagado de \$2,799,012.84 (Dos millones setecientos noventa y nueve mil doce pesos 84/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa del sistema de agua potable; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$879,210.74 (Ochocientos setenta y nueve mil doscientos diez pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa del sistema de agua potable; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$799,459.94 (Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la tercera etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un registro por un monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la cuarta etapa, por lo que será sujeta de seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los trabajos se refieren a la tercera etapa de sistema de agua potable en la localidad de Xalame; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de un tanque superficial de 20 m³ de concreto armado con su respectiva fontanería en la llegada y salida, así como sus acabados; además de trabajos de red de distribución mediante la colocación de 2,103.50 ml de tubería RD-11 2" (50mm) de diámetro, la construcción de atraques para tubería y colocación de 6 tomas de agua domiciliaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto inicial de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo, cálculo de indirectos, cálculo de utilidad, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado, presupuestos de las propuestas concursantes, bitácora de obra; pólizas de cheque, factura de pago del anticipo y de la estimación 1(uno) finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la integración de estudios de mercado y rendimientos con bibliografía y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número OP/113-21, en el cual manifiestan que el predio donde se construyó el tanque superficial forma parte del terreno de la comunidad de Xalame, el cual ya tenía un tanque existente y aclara que la comunidad no cuenta con el documento de dicha propiedad ya que tiene más de 30 años; sin embargo, no existe evidencia en el reporte fotográfico de las estimaciones de que existiera otro tanque ni existen trabajos de demolición en los alcances de la obra, por lo que se ratifica que no se cuenta con la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el tanque superficial, por lo que no garantiza que el inmueble esté registrado a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado de la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,504.27 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Asimismo, se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.666615 latitud norte, -98.183993 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que brinda el servicio a las tomas domiciliarias que se encuentran dentro de los alcances de dicha etapa, sin embargo, la obra consta de una cuarta etapa que de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un registro con número 2021301800006 "Construcción de sistema de agua entubada cuarta etapa", que se presume formará parte del siguiente Ejercicio Fiscal.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la acreditación de la propiedad del predio debidamente registrada donde se construyó el tanque superficial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$181,504.27 (Ciento ochenta y un mil quinientos cuatro pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301800008
Descripción de la Obra: Rehabilitación de línea de conducción de drenaje sanitario en la localidad de Tlachichilco.	Monto pagado: \$631,573.88 Monto contratado: \$631,573.88
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de línea de drenaje sanitario en la localidad de Tlachichilco, sin embargo, no presentan los documentos necesarios para conocer los alcances del proyecto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Municipal y Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social sin la firma de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares; presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; programa de ejecución de obra del presupuesto base; Bases del concurso e invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas; Acta de visita de obra, presupuestos de las propuestas concursantes; análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado; presupuesto; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado; estimación 1(uno) normal, póliza de cheque, orden de pago, factura de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1(uno) normal; póliza de cheque y orden de pago de la estimación 2 (dos) finiquito; y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, Finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de análisis de indirectos de campo y utilidad; y las estimaciones de obra carecen de la estimaciones 2 (dos) finiquito, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y factura de pago de la estimación 2 (dos) finiquito, así como, pruebas de laboratorio de Hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número OP/113-21, donde manifiestan que sustituyeron una red vieja y deteriorada de un sistema de agua de más de 30 años y por lo tanto no cuentan con la validación del proyecto inicial; sin embargo, carecen de la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de la rehabilitación de la obra, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que no justifica un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$631,573.88 (Seiscientos treinta y un mil**

quinientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la estimación 1(un) normal, soportada con el trámite de pago, póliza de cheque, orden de pago y factura, así como números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, por la cantidad de \$284,615.48 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 48/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., referente a la estimación 2 (dos) finiquito, solo exhibieron la póliza de cheque y orden de pago; faltando el cuerpo de la estimación 2, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y factura de pago; por lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN DE LA OBRA

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.622460 latitud norte, -98.195370 longitud oeste, en la localidad de Tlachichilco, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta toda vez que no presentaron la estimación 2 (dos) finiquito, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$346,958.40 (Trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con el proyecto ejecutivo completo ni con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la estimación 2 (dos) finiquito, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$631,573.88 (Seiscientos treinta y un mil quinientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, por diferencia entre lo pagado y lo comprobado, se observó la cantidad de **\$346,958.40 (Trescientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2020301800011
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario segunda etapa en la localidad El Mirador	Monto pagado: \$629,641.79 Monto contratado: \$629,641.79
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$510,230.23 (Quinientos diez mil doscientos treinta pesos 23/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa del drenaje sanitario; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$629,641.79 (Seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un registro por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la tercera etapa, por lo que será sujeta de seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los trabajos se refieren a la segunda etapa de la construcción de drenaje sanitario en la localidad El Mirador; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de excavación y relleno, así como la colocación de 177.90 ml de tubo para alcantarillado de polietileno ASD 200 mm (20 cms) de diámetro, construcción de 13 pozos de visita, encofrado de concreto para tubería de 8" de diámetro, la construcción de muro de mampostería de piedra para la protección de pozos de visita, así mismo, colocación de 60.00 ml de tubo de 6" (15cm) de diámetro para 20 descargas domiciliarias, encofrado de concreto para tubería de 6" de diámetro y reposición de 17.31 m2 de pavimento de concreto hidráulico de 18 cm de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto inicial por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los números generadores del presupuesto base, especificaciones generales y particulares; invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto; bitácora de obra; pólizas de cheque del anticipo, estimación uno parcial y estimación dos finiquito; facturas de pago del anticipo y estimación uno parcial; finiquito de obra debidamente firmado; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron permiso de descarga de aguas residuales emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, carece del análisis de indirectos; y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número OP/113-21, donde manifiestan que la obra no está operando, dado que se contempla una siguiente etapa donde se termina la red de drenaje y se solicitará el permiso de descarga; derivado de lo anterior, se ratifica que no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; artículo 39 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; y artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.630052 latitud norte, -98.196143 longitud oeste, en la localidad de El Mirador, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó evidencia de que la obra este brindando el servicio; asimismo, carece del permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); cabe mencionar el en periodo de solventación, aclaran la obra que la obra no está operando debido a que existe una tercera etapa registrada en el COMVER, lo cual se corroboró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz la existencia del registro de una obra con número 2021301800010 denominada "Construcción de drenaje sanitario tercera etapa" en la misma localidad; asimismo, anexan reporte fotográfico y 2 videos; documentación con la cual se ratifica que la obra no está brindando el servicio; asimismo, carece del permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presentó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes incluyendo el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, manifestando que la obra no está operando debido a que existe una tercera etapa registrada en el COMVER, lo cual se corroboró en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz la existencia del registro de una obra con número 2021301800010 denominada "Construcción de drenaje sanitario tercera etapa" en la misma localidad; asimismo, anexan

identificaciones de los participantes, reporte fotográfico y 2 videos; documentación con la cual se ratifica que la obra no está brindando el servicio y no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), prevaleciendo el señalamiento.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$629,641.79 (Seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301800025
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación segunda etapa en la localidad de Texcá Chiquito.	Monto pagado: \$309,695.58 Monto contratado: \$309,695.58
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$299,732.64 (Doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 64/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa de la ampliación eléctrica; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$309,695.58 (Trescientos nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 no aparece algún registro que corresponda a una continuación.

Los trabajos se refieren a la segunda etapa de la ampliación de electrificación en la localidad de Texcá Chiquito; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de 10 estructuras tipo 1R3 en postes de concreto, instalación de 33 kg de cable desnudo tipo ACSR calibre 1/0 AWG, tensionado de 239.80 ml de cable múltiple de aluminio 2+1 calibre 3/0 AWG, 950 ml de cable para acometida cal. 8 AWG, instalación de 1 transformador monofásico de dos boquillas de 10 KVA, 1 transformador monofásico de dos boquillas de 15 KVA y la instalación de 30 acometidas aéreas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto inicial por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato de obra el cual

carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron los planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; planos actualizados de obra terminada y póliza de Cheque de la estimación uno finiquito; sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), licencia de construcción, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra carecen pruebas de laboratorio de Prueba de resistencia de aislamiento (MEGGER) y Prueba de Equipos y Materiales (LAPEM); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario se ratifica que no presentan el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Asimismo, se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.643518 latitud norte, -98.171270 longitud oeste, en la localidad de Texcá Chiquito, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que el cable para acometidas aéreas no está colocado y no hay medidores, asimismo, la línea no se encuentra energizada ya que las cuchillas están sin conectar y

carecen del Acta de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2021 con intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando y que los conceptos señalados ya están ejecutados; anexando plano del levantamiento físico donde representan 30 acometidas eléctricas, generadores de los conceptos verificados y reporte fotográfico; sin embargo, no aportan evidencia suficiente para confirmar que la obra brinda el servicio y se encuentre terminada, toda vez que en el reporte fotográfico únicamente integran 4 fotos en las cuales 3 de ellas son de la misma vista, además que se observan solo 3 acometidas de 30 y aunque el cable aéreo se ve colocado, también se puede apreciar que los muretes no cuentan con medidores y no anexan fotos que comprueben que la línea se encuentra energizada; cabe mencionar que se realizó comparativa con el reporte fotográfico realizado por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante la visita física a la obra en el periodo de comprobación sin poder ubicar el entorno de la obra con las fotos presentadas en esta etapa y por lo tanto, no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos; por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro de cable para acometida cal 8 AWG” y “Suministro e instalación de acometida aérea”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conductores						
Suministro de cable para acometida cal 8 AWG. (SIC)	ml	950.00	0.00	950.00	\$47.17	\$44,811.50
Acometidas						
Suministro e instalación de acometida aérea según CFE, Incluye: Acarreos, mano de obra y materiales (No incluye cable acometida). (SIC)	Pza	30.00	0.00	30.00	\$1,286.63	\$38,598.90
SUBTOTAL						\$83,410.40
IVA						\$13,345.66
TOTAL						\$96,756.06

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 9 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$15,013.87 (Quince mil trece pesos 87/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de Acta de Entrega-Recepción de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$309,695.58 (Trescientos nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$111,769.93 (Ciento once mil setecientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado.

Observación Número: TM-180/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020301800047
Descripción de la Obra: Construcción de 20 muros firmes en la localidad La Llave.	Monto pagado: \$669,602.62 Monto contratado: \$669,602.62
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de muros de block para 20 beneficiarios de la localidad de La llave; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de trazo, nivelación, excavación y construcción de plantilla de concreto, cadenas de desplante, castillos de concreto, muros de block de 12x20x40 cm y cadenas de cerramiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 20 beneficiarios en hoja membretada pero sin firma del Ente Fiscalizable, contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación proporcionaron las especificaciones generales y particulares, padrón de beneficiarios firmado por el Director de obras Públicas; invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas; análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado; dictamen Técnico de evaluación y el Acta de fallo corregidos; análisis del factor de sobrecosto, bitácora de obra con números de notas y fechas, póliza de cheque y orden de pago del anticipo; pólizas de cheque, orden de pago y facturas de las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) finiquito; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y Acta de Entrega-Recepción a beneficiarios; sin embargo, no presentaron licencia de construcción y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la integración de estudios de mercado, explosión de insumos y rendimientos con bibliografías; y las estimaciones de obra carecen la factura del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 7 de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.553699 latitud norte, -98.210075 longitud oeste, en la localidad de La Llave, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico, los muros de los beneficiarios con número 5 y 8 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no cuentan con cadenas de cerramiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 27 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico, fotografías digitales y videos; en la que manifiestan que los muros de los beneficiarios número 5 y 8 si cuenta con cadenas de cerramiento; presentando fotografías referentes a los muros de los beneficiarios señalados con tomas cerradas; por lo que no permite verificar si se trata del mismo entorno que las presentadas en las del periodo de comprobación; asimismo, manifiestan que los muros de los beneficiarios número 2, 9 y 12 corresponden a la rehabilitación de una vivienda, presentando videos donde los beneficiarios 2 y 9 dan testimonio que anteriormente tenían un cuarto de madera el cual se demolió para poder construir los muros actuales, sin embargo, no exhiben evidencia del sitio antes de que se realizaran los trabajos que permita confirmar el testimonio; respecto al beneficiario número 12 al realizar comparativa de las fotografías presentadas con las del periodo de comprobación se identificó que la edificación no es la misma, además, las coordenadas registradas en el Acta Circunstanciada no coinciden con las del levantamiento físico presentado por Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, dado que ubican en diferentes puntos la vivienda del beneficiario estando a 2.4 km de distancia el uno del otro; por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que derivado de la visita realizada, se observó que tres de los beneficiarios de los muros firmes siendo los beneficiarios 2, 9 y 12 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fueron destinados al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos

realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,440.39 (Cien mil cuatrocientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en el Acta circunstanciada proporcionada en el periodo de solventación por el Ente Fiscalizable, en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 17, 19 y 20 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se revisaron y se encuentran terminados; anexando fotografías, con dicha documentación justifican la existencia de los muros del beneficiario 17, al verificar las fotografías del periodo de comprobación donde solo mostraban la fachada de lo que parecía ser una vivienda existente, confirmando se trata del mismo entorno, de igual modo, se corroboraron las georreferencias en ambos periodos. Sin embargo, para los beneficiarios 19 y 20 no presentaron georreferencias iniciales ni evidencia de haberse visitado, por lo tanto, tampoco existe levantamiento físico tanto del periodo de comprobación como de solventación donde reflejen las medidas verificadas en campo, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico no son iguales todas, por lo tanto no se puede corroborar que cumplan con las dimensiones determinadas, además, de acuerdo al reporte fotográfico se puede apreciar que el beneficiario 20 no utiliza el sistema constructivo empleado en el resto de los beneficiarios, determinado en el proyecto ejecutivo y del beneficiario 19, no existe evidencia que sea mejoramiento de una vivienda existente, por lo que prevalece el monto para dichos beneficiarios, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$66,960.26 (Sesenta y seis mil novecientos sesenta pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento de los beneficiarios 2, 9 y 12 y por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos 19 y 20, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$167,400.65 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/010 DAÑ	Obra Número: 2020301800048
Descripción de la Obra: Construcción de 25 muros firmes, en la localidad de Tierra Colorada.	Monto pagado: \$749,509.38 Monto contratado: \$749,509.38
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de muros de block para 25 beneficiarios de la localidad de Tierra Colorada; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de trazo, nivelación, excavación y construcción de plantilla de concreto, cadenas de desplante, castillos de concreto, muros de block de 12x20x40 cm y cadenas de cerramiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 25 beneficiarios en hoja membretada pero sin firma del Ente Fiscalizable, contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción a los 25 beneficiarios, las cuales carecen de firmas de algunos representantes del Ayuntamiento; en el periodo de solventación proporcionaron el padrón de beneficiarios firmado por el Director de obras Públicas; invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas; presupuestos de las propuestas concursantes; análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra contratado; pólizas de cheque y facturas del anticipo y de la estimación uno parcial; póliza de cheque y orden de pago de la estimación 1 finiquito, la cual presenta error en número de estimación y monto; y Actas de Entrega-Recepción a los 25 beneficiarios firmadas en su totalidad; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción y bitácora de obra; así mismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de la integración de estudios de mercado, explosión de insumos y rendimientos con bibliografías; el presupuesto contratado carece de la firma del representante legal y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con Guillermo Lemus Díaz, Director de obras públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.639998 latitud norte, -98.198502 longitud oeste, en la localidad de Tierra Colorada, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el desarrollo del proyecto no incluye elementos como cubierta, puertas o ventanas que permitan que los muros sean un conjunto habitable, por lo que deben complementarse para poder utilizarse, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes incluyendo el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; en la cual manifiestan que los muros de los beneficiarios número 22 y 23 de acuerdo al padrón de beneficiarios, corresponden a la rehabilitación de una vivienda; anexando reporte fotográfico, fotografías digitales y videos; sin embargo, se verificó con el reporte fotográfico recabado en la revisión física de la obra por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante el periodo de comprobación, ratificando que en las fotografías y videos se identifica que los muros del beneficiario 22 no benefician directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema y del 23 no presentan fotografías de la vivienda existente que se mejoró con estos muros, solo una construcción en obra negra, por lo tanto no acredita el señalamiento.

Derivado de la visita realizada, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 22 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, toda vez que refiere prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, no obstante, durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden a mejoramiento de vivienda, asimismo, no se encontró evidencia de que los muros benefician directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema. Asimismo, se observó que uno de los beneficiarios de los muros firmes, siendo el beneficiario número 23 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, por lo que se considera que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los

Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, regulado para su respectiva aplicación. Derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,151.05 (Sesenta mil ciento cincuenta y un pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó evidencia fotográfica de la ejecución de los muros pertenecientes al beneficiario número 11, de acuerdo al padrón de beneficiarios, presentando únicamente tres fotografías donde en dos se refleja el entorno y en la otra, una persona firmando; cabe mencionar que durante el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica y Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2021 donde constan que la persona que aparece en la fotografía es el beneficiario y que su construcción corresponde a la rehabilitación de una vivienda, presentando evidencia fotografía de la ejecución de los muros; sin embargo, al realizar comparativa con la documentación recabada en la revisión física de la obra por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante el periodo de comprobación, se observa que la distribución de los muros y los vanos de puertas y ventanas no corresponden a lo asentado en el levantamiento físico; además, las coordenadas de localización asentadas en el listado de beneficiarios, son diferentes a las asentadas en el Acta Circunstanciadas presentada en este periodo de solventación; en razón de lo anterior, no justifica la observación, por lo que no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,588.93 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Cabe mencionar, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento por volúmenes pagados no ejecutados.

Por lo que se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cadena de desplante de 15 x 20 cm.” y “Muro de block de 12 x 20 x 40 cm de 12 cm de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Obra civil						
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. armada con 4 vs de acero del n°3 y estribos del n°2@ 20 cm, concreto f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4" incluye: cimbra común, descimbra, materiales, mano de obra, acarreo a primera estación a 20 m y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto. (SIC)	ml	513.18	483.54	29.64	\$324.50	\$9,618.18
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm de 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento: cal: arena 1: 1:5 incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	891.06	826.40	64.66	\$249.00	\$16,100.34
SUBTOTAL						\$25,718.52
IVA						\$4,114.96
TOTAL						\$29,833.48

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento en los beneficiarios 22 y 23, volúmenes pagados no ejecutados y falta de evidencia de la ejecución de los trabajos del beneficiario 11, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$126,573.47 (Ciento veintiséis mil quinientos setenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/013 DAÑ	Número de Servicio: 2020301800072
Descripción del Servicio: Servicios profesionales para el seguimiento de obra pública en la localidad de Tlachichilco, Ver.	Monto pagado: \$420,000.00 Monto contratado: \$420,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren de acuerdo a sus términos de referencia, a la supervisión externa de 79 obras del ejercicio 2020; el desarrollo del servicio contempla la revisión detallada de información de proyectos de obra, propuesta de inversión, especificaciones y programas, integración y mantenimiento de la documentación del expedientes técnicos unitarios, supervisión física de la ejecución de la obra, revisión de estimaciones y formatos complementarios, formulación y revisión de formatos de supervisión asignado por el ORFIS, seguimientos a los programas de ejecución de obra y funciones adicionales no previstas en el presente servicio de supervisión, etc.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron lo referente a la contratación del servicio: dos contratos del servicio los cuales carecen de la firma del Síndico Único y dos Actas de Entrega-Recepción; sin embargo, únicamente presentó términos de referencia, estimaciones y finiquito del servicio por un monto de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) en un solo tanto para ambos contratos; en el periodo de solventación presentaron por cada contrato del servicio: estimaciones del servicio, pólizas de cheque, facturas de pago, bitácora del servicio la cual la de **Dolores Trinidad Lorenzo** se encuentra incompleta faltando las notas 08 y 09, además que carecen de firma las notas 03, 06 y 11; y finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos. De acuerdo a los términos de referencia presentaron bitácora de supervisión por cada contrato del servicio, reportes de avances físicos y financieros (integrados en los estados mensuales de obra pública); sin embargo, no presentaron los reportes del proceso de construcción; informes ordinarios, extraordinarios y finales; minutas de reuniones celebradas en el proceso; y memoria fotográfica. De acuerdo al finiquito del servicio presentaron estados mensuales de obra pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; sin embargo, no presentaron evidencia de la elaboración de propuesta de inversión para el ejercicio 2020, que consiste en: visitas comunitarias, levantamientos de campo, elaboración de catálogos de conceptos y presupuestos bases; y Supervisión técnica a la obra pública del inicio al término de la misma, incluye: medición de la obra, trazo, traslado con vehículo propio, equipo de medición, y todo lo necesario para la correcta supervisión de los trabajos para obras por contrato y evidencia de la revisión de la correcta integración del expediente técnico unitario que consta de: estimaciones de obra, números generadores de obra ejecutada, reportes fotográficos, croquis de estimaciones, finiquitos de obra; por lo anterior, se determina que no presentaron el total de la documentación soporte como evidencia de la correcta ejecución del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

De acuerdo al análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, se observó que no presentaron completa la evidencia de la realización de la supervisión ni los nombres de los Supervisores pertenecientes a la empresa contratista, toda vez que se detectó que en los estados mensuales de obras por contrato y reportes fotográfico de avance mensual de obra existe la participación de 3 Supervisores para obras diferentes: **Dolores Trinidad Lorenzo, Zeferino Bautista Sánchez y Viviana Ríos Martínez**; sin embargo, no se cuenta con evidencia de que la C. Viviana Ríos Martínez se encuentre habilitada por alguno de los prestadores de servicios contratado que le dé validez a la información firmada durante la revisión de las obras; y además, no se cuenta con un listado de obras que indiquen los alcances para cada supervisión; y en consecuencia, se desestima dicha documentación como evidencia del servicio y no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en el servicio resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, observando lo siguiente:

No presentaron completa la evidencia documental de la ejecución del servicio, por lo que no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio; en específico, por falta de la evidencia de la ejecución del servicio y falta de evidencia del responsable de la elaboración de la supervisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-180/2020/014 DAÑ	Obra Número: 2020301800077
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario segunda etapa, en la localidad de San José Naranjal.	Monto pagado: \$1,278,458.69 Monto contratado: \$1,278,458.69
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2019 se registró la obra con un monto pagado de \$399,530.36 (Trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta pesos 36/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la primera etapa de la construcción del comedor; en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2020 se registró la obra con un monto pagado de \$1,278,458.69 (Un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual consistió en la segunda etapa y de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un registro por un monto de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a la tercera etapa, por lo que será sujeta de seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los trabajos se refieren a la segunda etapa de la construcción de un comedor comunitario en la localidad de San José Naranjal; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares, construcción de cimentación con zapatas de concreto, piso de concreto, muros de concreto armado, columnas de concreto, techumbre con acero estructural mon-ten y galvateja roja cal.26.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Municipal y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron catálogo de conceptos; presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, Acta de donación, invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas, Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado; presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, pólizas de cheque y factura de la estimación uno, póliza de cheque y orden de pago de la estimación dos finiquito, reporte fotográfico de la estimación dos finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y planos actualizados de obra terminada firmados; sin embargo, no presentaron

licencia de construcción, acreditación de propiedad del predio, análisis de precios unitarios del presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; y la Garantía de Vicios Ocultos solo tiene vigencia de 12 meses, debiendo ser 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de contrato Acta de donación a favor del Municipio de Tlachichilco; sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el comedor, por lo que no es prueba plena de que esté a nombre del Ente y no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de planeación de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.557980 latitud norte, -98.178900 longitud oeste, en la localidad de San José Naranjal, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó un área de preparación de alimentos; sin embargo, no se encuentra acondicionada faltando una bodega, instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos, así como la instalación de gas que permitan una

adecuada operación del comedor; por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar. Cabe mencionar de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe un registro para el Ejercicio Fiscal 2021 de número 2021301800062 “Construcción de comedor comunitario tercera etapa, en San José Naranja” por lo que se presume tendrá seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,278,458.69 (Un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/015 DAÑ	Obra Número: 2020301800079
Descripción de la Obra: Construcción de 23 muros firmes, en la localidad de Nuevo Chintipan.	Monto pagado: \$744,728.29 Monto contratado: \$744,728.29
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de muros de block para 23 beneficiarios de la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto contempla trabajos preliminares de trazo, nivelación, excavación y construcción de plantilla de concreto, cadenas de desplante, castillos de concreto, muros de block de 12x20x40 cm y cadenas de cerramiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 23 beneficiarios en hoja membretada, pero sin firma del Ente Fiscalizable, contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron el Padrón de beneficiarios firmado por el Director de Obras Públicas; programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, bitácora de obra, invitaciones por escrito firmadas por el Director de Obras Públicas, presupuestos de las propuestas concursantes firmados, cálculo de indirectos, cálculo de

utilidad, programa de montos mensuales de utilización de mano de obra, pólizas de cheque, orden de pago y facturas de pago del anticipo y de la estimación uno finiquito; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmadas en su totalidad; Acta de Entrega-Recepción a los 23 beneficiarios firmadas y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron licencia de construcción; asimismo, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de la integración de estudios de mercado, explosión de insumos y rendimientos con bibliografías; el análisis de las propuestas no incluye el cuadro comparativo y el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de análisis de indirectos de campo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron la copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de un finiquito de obra modificado; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al ORFIS el 18 de agosto de 2021 por el Prestador de Servicios Profesionales, mediante el oficio sin número, donde se aportó entre otros documento el finiquito de obra debidamente requisitado; se comprueba que el finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.659017 latitud norte, -98.200488 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRADO, debido a que el desarrollo del

proyecto no incluye elementos como cubierta, puertas o ventanas que permitan que los muros sean un conjunto habitable, por lo que deben complementarse para poder utilizarse, por lo que se deja para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó la evidencia fotográfica de la ejecución de los muros pertenecientes al beneficiario número 23, de acuerdo al padrón de beneficiarios, presentando únicamente dos fotografías donde en una se refleja el entorno y en la otra una persona firmando; cabe mencionar que durante el periodo de solventación presentaron evidencia fotográfica y Acta Circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021 con intervención de distintos participantes incluyendo al Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; en la cual manifiestan que los trabajos referentes al beneficiario número 23 se encuentran ejecutados, anexando evidencia fotográfica de los muros y video en el cual la esposa del beneficiario da testimonio; sin embargo, al realizar la comparativa con la documentación recabada en la revisión física de la obra por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría durante el periodo de comprobación, se observa que la distribución de los muros y los vanos de puertas y ventanas no corresponden a lo asentado en el levantamiento físico; y además las coordenadas de localización asentadas en el listado de beneficiarios, son diferentes a las asentadas en el Acta Circunstanciada presentada en este periodo de solventación. Cabe mencionar que con la foto presentada durante el periodo de comprobación no fue posible verificar el entorno del sitio de los trabajos, y por lo tanto, no se tiene la certeza física de la ejecución de los muros, en razón de lo anterior, no se justifican la observación; por lo que no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,219.15 (Treinta y seis mil doscientos diecinueve pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes incluyendo al Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; en la cual manifiestan que los trabajos se encuentran terminados, sin embargo, no aportan evidencia suficiente e idónea, toda vez que la diferencia de volúmenes se debe a que algunos muros se construyeron en planta alta por lo que no se ejecutaron los trabajos de excavación, plantilla, cadena de desplante y en algunos casos la cadena de cerramiento. Cabe mencionar que en la misma Acta Circunstanciada hacen referencia a las cantidades pagadas por el Ente Fiscalizable en el finiquito presentado durante el periodo de comprobación, aun cuando integran como parte de su justificación el cambio de cantidades mediante un finiquito modificado; por lo que no acredita el señalamiento.

En razón de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se ratifica que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación a mano en cepas...”, “Plantilla de 5 cm de espesor...”, “Cadena de desplante...” y “Cadena de cerramiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m3	19.18	12.55	6.63	\$212.71	\$1,410.27
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c= 100 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m. material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m2	92.45	50.21	42.24	\$132.18	\$5,583.28
Obra civil						
Cadena de desplante de 15 x 20 cm. armada con 4 vs de acero del no. 3 y estribos del no. 2 @20 cm de concreto f'c= 150 kg/cm2 incluye: cimbra común, descimbra, materiales, mano de obra, acarreo a primera estación a 20 m y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.(SIC)	ml	446.20	261.24	184.96	\$324.62	\$60,041.72
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm armada con 4 vs de acero del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20 cm concreto f'c=150 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ml	451.88587	303.23	148.65587	\$376.37	\$55,949.61
SUBTOTAL						\$122,984.88
IVA						\$19,677.58
TOTAL						\$142,662.46

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y falta de evidencia de la ejecución de los trabajos del beneficiario 23 de acuerdo al padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,881.61 (Ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 61/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/016 DAÑ	Obra Número: 2020301800080
Descripción de la Obra: Construcción de 25 techos firmes, en la localidad de Nuevo Chintipan.	Monto pagado: \$836,878.00 Monto contratado: \$836,878.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de losas de concreto de 10 cms., de espesor para 25 beneficiarios de la localidad de Nuevo Chintipan; el desarrollo del proyecto contempla la colocación de ductería para electrificación con tubo poliducto flexible y cajas cuadradas galvanizadas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de 23 beneficiarios en hoja membretada pero sin firma del Ente Fiscalizable, contrato de obra el cual carece de la firma del Síndico Único, presupuesto contratado y finiquito de obra sin la firma del contratista; en el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios firmada por el Director de Obras Públicas; programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; invitaciones por escrito y bases del concurso firmadas por el Director de Obras Públicas; Acta de presentación de propuestas (técnica y económica, firmada en su totalidad; presupuestos de las propuestas concursantes, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado, dictamen técnico, acta de visita de obra; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; programa de montos mensuales de utilización de mano de obra; póliza de cheque de las estimaciones de obra número uno y dos finiquito, factura de la estimación de obra número uno, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimaciones de obra número uno y dos finiquito; Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable de 12 beneficiarios; y finiquito de obra con la firma del contratista; sin embargo, no presentaron la licencia de construcción y bitácora de obra; asimismo, los

análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de la integración de estudios de mercado y rendimientos con bibliografías; y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del anticipo, facturas de pago del anticipo y la estimación dos finiquito; y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Jesús Daniel García Salazar y José María Levet Rivera, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-018, se constituyeron en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Guillermo Lemus Díaz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-020/21, ubicando las coordenadas de localización 20.662092 latitud norte, -98.198917 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Chintipan, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, y con base en el análisis de la documentación entregada en el periodo de comprobación se determina la situación física como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que los trabajos se encuentran ejecutados, sin embargo, se aprecia que algunas viviendas no están habitadas debido a que la construcción se encuentra en obra gris, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021, con intervención de distintos participantes incluyendo al Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; en la cual en la cual manifiestan que los trabajos referentes al beneficiario número 14 pertenecen a una construcción de dos niveles de las cuales el 1er nivel ya está habitado pero el 2do nivel será habitado cuando se termine; anexando reporte fotográfico y un video donde la beneficiaria da testimonio; sin embargo, las fotos presentadas integran tomas cerradas de la losa únicamente y el video es del interior del espacio, sin integrar evidencia del exterior de la vivienda, por lo que al realizar la comparativa con el reporte fotográfico recabado por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación no permiten verificar si se trata de la misma vivienda y las coordenadas de localización asentadas en ambos periodos no coinciden entre sí, reflejando una distancia de 150 metros; por lo que prevalece el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica que de acuerdo a la evidencia fotográfica presentada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría se refleja que de la ejecución de los muros pertenecientes al beneficiario número 14 de acuerdo al padrón de beneficiarios, el cual se integra de siete fotografías donde en una aparece el listado con el nombre del beneficiario y en el resto se refleja una construcción de tres pisos, sin ocupar, en obra gris con construcciones colindantes de cada lado, ambas de dos pisos en las cuales sus segundos pisos están igual en obra gris sin estar en uso, que a su vez se aprecia una misma vivienda; como consecuencia, se desconoce si únicamente consiste en la construcción de tres niveles y por lo tanto, se considera no fue destinado al mejoramiento de una vivienda existente, o en su caso si pertenece a la casa colindante de ambos lados, lo cual se considera que no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2020, toda vez que refiere prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, no obstante, los trabajos no corresponden a mejoramiento de vivienda, sin encontrar evidencia de que el techado beneficie directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema; coincidiendo sea por un motivo u otro, el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020, regulado para la aplicación de este Fondo, por lo que no se justifica un monto pagado para dicho beneficiario resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$26,866.26 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la misma Acta circunstanciada de fecha 25 de agosto de 2021 proporcionada en el periodo de solventación, en la que manifiestan que los trabajos referentes al beneficiario número 21 se encuentran ejecutados, anexando evidencia fotográfica; no obstante en el reporte fotográfico recabado por personal del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación se refleja una construcción de un piso color azul que es una vivienda existente la cual ya incluía su techado y las presentadas en este periodo no exhiben tomas en donde se aprecie la misma vivienda y se pueda verificar el mismo entorno donde se realizaron los trabajos; además las coordenadas de localización asentadas en el listado de beneficiarios, son diferentes a las asentadas en el Acta Circunstanciadas presentada en este periodo de solventación, estando a una distancia de 52 metros entre sí; por lo que prevalece el señalamiento.

Ratificando que el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría no presentó evidencia fotográfica de la ejecución de techo firme perteneciente al beneficiario número 21, de acuerdo al padrón de beneficiarios, presentando seis fotografías donde en una aparece el listado con el nombre del beneficiario y en el resto,

se refleja una construcción de un piso color azul que es una vivienda existente la cual ya incluía su techado y se alcanza a apreciar que se está construyendo un segundo piso pero no sale la toma abierta y solo se ve parte de los muros, por lo que no reflejan la ejecución de algún techo firme reciente; por lo que no reflejan la ejecución de algún techo firme reciente y no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$33,458.49 (Treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento de los trabajos del beneficiario 14 y falta de evidencia de la ejecución de los trabajos del beneficiario 21 se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,324.75 (Sesenta mil trescientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-180/2020/017 DAÑO	Número de Servicio: 2020301800106
Descripción del Servicio: Auditoría Técnica a la obra pública del ejercicio fiscal 2020.	Monto pagado: \$500,000.00 Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la auditoría técnica del Ejercicio Fiscal 2020; el desarrollo del servicio contempla la auditoria de 33 obras de acuerdo a la muestra de auditoría.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato del servicio por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., facturas de pago y pólizas de cheque; en el periodo de solventación presentaron documentación de las obras 2020301800002, 2020301800011, 2020301800047, 2020301800048, 2020301800079, 2020301800080 y 2020301800055, correspondiente a Acta Circunstanciada, reporte fotográfico y

archivos digitales (fotografías y videos); sin embargo, no presentaron: términos de referencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como resultado de la revisión a la documentación prestada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. José María Levet Rivera, se identificó que la documentación presentada de las obras: 2020301800002, 2020301800011, 2020301800047, 2020301800048, 2020301800079 y 2020301800080 no permite verificar la operatividad de las obras; asimismo, para la obra 2020301800055, no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra lo que imposibilita valorar los alcances de la obra y el recurso pagado con cargo a la misma; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron documentación de las obras 2020301800002, 2020301800011, 2020301800047, 2020301800048, 2020301800079, 2020301800080 y 2020301800055, correspondiente a Acta Circunstanciada, reporte fotográfico y archivos digitales (fotografías y videos), con los cuales justifican lo señalado para las obras 2020301800011 y 2020301800055, sin embargo, para la obra 2020301800002 no permite verificar la operatividad de la misma y para las obras 2020301800047, 2020301800048, 2020301800079 y 2020301800080 no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra; haciendo un total de 5 obras en donde la documentación presentada no es suficiente o presenta inconsistencias; lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 1, 2 fracción IV y 38 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2020; por lo que se considera que existen conceptos del servicio pagados no ejecutados, resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,757.57 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112, fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,757.57 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-180/2020/018 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 19 obras de 32 revisadas, identificadas con número 2020301800010, 2020301800019, 2020301800023, 2020301800024, 2020301800028, 2020301800029, 2020301800031, 2020301800037, 2020301800039, 2020301800044, 2020301800055, 2020301800057, 2020301800064, 2020301800065, 2020301800066, 2020301800067, 2020301800076, 2020301800082 y 2020301800104, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-180/2020/019 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 18 de 34 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301800010, 2020301800019, 2020301800023, 2020301800024, 2020301800028, 2020301800029, 2020301800031, 2020301800037, 2020301800039, 2020301800044, 2020301800048, 2020301800064, 2020301800065, 2020301800066, 2020301800067, 2020301800076, 2020301800082 y 2020301800104, no integraron correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o

ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-180/2020/021 ADM
--

Descripción: Terminación de Obras
--

En 6 obras de 32 revisadas, identificadas con número 2020301800010, 2020301800024, 2020301800037, 2020301800039, 2020301800048 y 2020301800064, no proporcionaron la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

Observación Número: TM-180/2020/022 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 1 obra y/o servicios de 34 revisados, identificado con número 2020301800019 no presentaron la Garantía de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 2 obras y/o servicios 34 revisadas, identificados con número 2020301800039 y 2020301800064 no presentaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 3 obras y/o servicios 34 revisadas, identificados con número 2020301800010, 2020301800037 y 2020301800064, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2020301800039 presentan una vigencia de 12 meses, debiendo ser de 24 meses.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-180/2020/023 ADM

Descripción: Situación Física

En 5 de las 32 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301800028, 2020301800029, 2020301800064, 2020301800065 y 2020301800082, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 15 de las 32 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301800010, 2020301800019, 2020301800023, 2020301800024, 2020301800031, 2020301800037, 2020301800039, 2020301800042, 2020301800044, 2020301800055, 2020301800057, 2020301800066, 2020301800067, 2020301800076 y 2020301800104, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020301800010

Construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de Tierra Colorada.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que la obra consta de una cuarta etapa que de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 aparece un

registro con número 2021301800009 “Construcción de drenaje sanitario cuarta etapa”, que se presume formará parte del siguiente Ejercicio Fiscal.

Número de obra	Descripción
2020301800019	Ampliación de pavimento hidráulico en calles de la localidad, en la localidad de Otatitlán.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que cuenta con un poste sobre el arroyo vehicular, por lo que se deja para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301800023	Ampliación de pavimento hidráulico en calle principal en la localidad de Apetlaco.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se tiene paso a la calle ya que los habitantes colocan láminas para evitar el tránsito vehicular, por lo que se deja para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301800024	Ampliación de pavimento hidráulico en la localidad de La Mina.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que cuenta con un poste sobre el arroyo vehicular, por lo que se deja para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301800031	Mejoramiento de dos aulas y sanitarios en la escuela primaria Alborada Clave 30DPR1214Z en la localidad de La Jabonera.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos, sin embargo, las aulas no cuenta con mobiliario para los alumnos aunque cabe mencionar no se encuentran dentro de los alcances de la obra; asimismo, la escuela primaria no se encuentra brindando el servicio al no llevarse a cabo clases presenciales por parte de los alumnos debido a la contingencia sanitaria por COVID-19.

Número de obra	Descripción
2020301800037	Construcción de 31 techos firmes, en la localidad de Chintipan.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se realizaron los techos firmes en algunos espacios que aún no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2020301800039	Construcción de 9 techos firmes en la localidad de Tierra Colorada.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se realizaron los techos firmes en algunos espacios que aún no se encuentran habitados.

Número de obra	Descripción
2020301800042	Construcción de 19 muros firmes en la localidad de Landero y Coss.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el desarrollo del proyecto no incluye elementos como cubierta, puertas o ventanas que permitan que los muros sean un conjunto habitable, por lo que deben complementarse para poder utilizarse, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301800044	Construcción de 33 muros firmes en la localidad de Chintipan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el desarrollo del proyecto no incluye elementos como cubierta, puertas o ventanas que permitan que los muros sean un conjunto habitable, por lo que deben complementarse para poder utilizarse, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno. Asimismo, cabe mencionar que, a pesar del nombre de la obra, el padrón de beneficiarios únicamente cuenta con 32 beneficiarios.

Número de obra	Descripción
2020301800055	Construcción de 4 unidades de vivienda, en la localidad de Tlachichilco.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que el desarrollo del proyecto no incluye servicios de instalaciones de drenaje, agua y gas; ni puertas o ventanas, además que no se encuentran siendo habitados y de acuerdo al video del periodo de solventación presentado, la beneficiaria 3 aún no puede acceder a su vivienda, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020301800057	Construcción de elementos para el mejoramiento a la vivienda, en la localidad de La Soledad.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se identificó que los trabajos están ejecutados y se construyeron diferentes elementos para mejorar cada vivienda; sin embargo, muchas de ellas se encontraron en obra gris, sin habitarse.

Número de obra	Descripción
2020301800066	Construcción de camino saca cosechas segunda etapa en la localidad de El Coyal Encinal.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER)) existe un registro de la obra 2021301800054 denominada “construcción de camino sacacosechas tercera etapa” por lo que se presume formará parte del siguiente Ejercicio Fiscal.

Número de obra	Descripción
2020301800067	Construcción de camino sacacosechas segunda etapa, en la localidad de El Naranjal.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que de acuerdo al reporte fotográfico se observa que existen tramos en mal estado por lo que requieren de mantenimiento; cabe mencionar de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe un registro para el Ejercicio Fiscal 2021 de la obra 2021301800055 de “construcción de camino sacacosechas tercera etapa” por lo que se presume formará parte del siguiente Ejercicio Fiscal.

Número de obra	Descripción
2020301800076	Construcción de comedor comunitario segunda etapa en la localidad de Otatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que el área de preparación de alimentos no se encuentra acondicionada con las instalaciones hidrosanitarias y de gas que permitan una mejor operación del comedor; por lo que se deja para seguimiento del Órgano Interno de Control y en su caso lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar. Cabe mencionar de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe un registro para el Ejercicio Fiscal 2021 de número 2021301800061 “Construcción de comedor comunitario tercera etapa, en Otatitlán” por lo que se presume tendrá seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Número de obra	Descripción
2020301800104	Construcción de salón de usos múltiples tercera etapa, en la localidad de La Soledad.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se encuentran ejecutados los trabajos, sin embargo, no se encuentra brindando el servicio al no llevarse a cabo actividades debido a la contingencia sanitaria por COVID-19. Cabe mencionar de acuerdo al Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) existe un registro para el Ejercicio Fiscal 2021 de número 2021301800103 "Salón 4 etapa, La Soledad" por lo que se presume tendrá seguimiento para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Observación Número: TM-180/2020/024 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$38,384,062.90 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$571,880.00	\$285,360.00	\$4,372,040.00	\$3,424,320.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301800010, 2020301800019, 2020301800024, 2020301800031, 2020301800037, 2020301800039, 2020301800044, 2020301800055, 2020301800064, 2020301800065, 2020301800066, 2020301800067, 2020301800076, 2020301800082 y 2020301800104, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 80 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$37,541,435.82, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 57 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 57 procedimientos de adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio 2020301800072 el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 80 contratos se adjudicaron 71 a solo 13 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Rocío Olvera Sánchez con los siguientes números de contrato;
DOP_FISM-DF_2020301800017_AD_10_C23, DOP_FISM-DF_2020301800018_AD_22_C41,
DOP_FISM-DF_2020301800025_AD_29_C52, DOP_FISM-DF_2020301800026_AD_30_C53,
DOP_FISM-DF_2020301800037_IR_23_C69, DOP_FISM-DF_2020301800040_AD_19_C38,
DOP_FISM-DF_2020301800042_IR_19_C45, DOP_FISM-DF_2020301800055_IR_13_C29,
DOP_FISM-DF_2020301800057_IR_10_C21, DOP_FISM-DF_2020301800073_AD-
PROY_01_C17, DOP_FISM-DF_2020301800078_AD_52_C80 y DOP_FISM-
DF_2020301800084_AD_50_C78.

2. C. Andrés Maldonado Yáñez con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800003_AD_34_C59, DOP_FISM-DF_2020301800024_AD_32_C57, DOP_FISM-DF_2020301800044_IR_20_C54, DOP_FISM-DF_2020301800047_IR_21_C55, DOP_FISM-DF_2020301800050_AD_15_C34, DOP_FISM-DF_2020301800056_AD_33_C58, DOP_FISM-DF_2020301800060_AD_12_C26, DOP_FISM-DF_2020301800063_AD_11_C25 y DOP_FISM-DF_2020301800067_IR_07_C15.

3. C. Jeysser Periañez Ramírez con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800006_IR_06_C14, DOP_FISM-DF_2020301800015_IR_03_C06, DOP_FISM-DF_2020301800019_IR_08_C19, DOP_FISM-DF_2020301800021_AD_37_C62, DOP_FISM-DF_2020301800023_AD_13_C31, DOP_FISM-DF_2020301800031_AD_24_C47, DOP_FISM-DF_2020301800085_AD_51_C79 y DOP_FORTAMUN_2020301800104_AD_01_C01.

4. Diseño y Construcciones NEYTAN, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800033_AD_23_C46, DOP_FISM-DF_2020301800034_AD_28_C51, DOP_FISM-DF_2020301800045_AD_09_C22, DOP_FISM-DF_2020301800053_AD_46_C74, DOP_FISM-DF_2020301800058_AD_03_C09, DOP_FISM-DF_2020301800076_IR_01_C03 y DOP_FISM-DF_2020301800082_AD_45_C73.

5. ANHEVI Constructora E Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800013_AD_47_C75, DOP_FISM-DF_2020301800029_AD_20_C39, DOP_FISM-DF_2020301800038_AD_21_C40, DOP_FISM-DF_2020301800052_AD_48_C76, DOP_FISM-DF_2020301800061_AD_31_C56 y DOP_FISM-DF_2020301800083_AD_49_C77.

6. Grupo Constructor BROTHERHOOD, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800005_AD_06_C13, DOP_FISM-DF_2020301800007_AD_40_C65, DOP_FISM-DF_2020301800008_IR_18_C44, DOP_FISM-DF_2020301800020_AD_41_C66 y DOP_FISM-DF_2020301800022_AD_35_C60.

7. Concretos del GOLFO NORMAR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800009_AD_16_C35, DOP_FISM-DF_2020301800039_AD_44_C72, DOP_FISM-DF_2020301800051_AD_42_C70, DOP_FISM-DF_2020301800054_AD_43_C71 y DOP_FISM-DF_2020301800069_AD_44_C73.

8. C. Lina Lorena Cortés Campech con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800001_IR_09_C20, DOP_FISM-DF_2020301800027_AD_04_C10, DOP_FISM-DF_2020301800030_AD_01_C05 y DOP_FISM-DF_2020301800062_AD_02_C08.

9. C. Gersains Barrera Lorenzo con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800002_IR_02_C04, DOP_FISM-DF_2020301800066_IR_04_C07 y DOP_FISM-DF_2020301800068_AD_05_C11.
10. ZAVACA Construcciones, S.A. de C. V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800004_AD_36_C61, DOP_FISM-DF_2020301800064_IR_11_C27 y DOP_FISM-DF_2020301800077_IR_12_C28.
11. C. Reinaldo Hernández García con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800010_IR_14_C30, DOP_FISM-DF_2020301800048_IR_15_C33 y DOP_FISM-DF_2020301800049_AD_14_C32.
12. Tecnoconstrucciones de la Huasteca, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800028_AD_17_C36, DOP_FISM-DF_2020301800041_AD_18_C37 y DOP_FISM-DF_2020301800059_AD_07_C16.
13. C. Jesús Herrera López con los siguientes números de contrato; DOP_FISM-DF_2020301800035_AD_25_C48, DOP_FISM-DF_2020301800043_AD_26_C49 y DOP_FISM-DF_2020301800081_AD_27_C50.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-180/2020/001 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emissiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$2,178,924.85

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-180/2020/001

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-180/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean

considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-180/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-180/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-180/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-180/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad para todos los Entes Fiscalizables Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-180/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-180/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-180/2020/009

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-180/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-180/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-180/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-180/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-180/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-180/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-180/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-180/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-180/2020/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-180/2020/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-180/2020/009

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-180/2020/010

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-180/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-180/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;

- h) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas,

cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-180/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-180/2020/001 DAÑ	\$35,145.53
2	FM-180/2020/002 DAÑ	60,243.76
3	FM-180/2020/007 DAÑ	800,849.92
4	FM-180/2020/013 DAÑ	500,000.00
	Subtotal Financiero	\$1,396,239.21
5	TM-180/2020/001 DAÑ	\$165,522.49
6	TM-180/2020/002 DAÑ	999,375.53
7	TM-180/2020/003 DAÑ	299,089.32
8	TM-180/2020/004 DAÑ	181,504.27
9	TM-180/2020/005 DAÑ	631,573.88
10	TM-180/2020/006 DAÑ	629,641.79
11	TM-180/2020/007 DAÑ	309,695.58
12	TM-180/2020/009 DAÑ	167,400.65
13	TM-180/2020/010 DAÑ	126,573.47
14	TM-180/2020/013 DAÑ	420,000.00
15	TM-180/2020/014 DAÑ	1,278,458.69
16	TM-180/2020/015 DAÑ	178,881.61
17	TM-180/2020/016 DAÑ	60,324.75
18	TM-180/2020/017 DAÑ	75,757.57
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$5,523,799.60
	TOTAL	\$6,920,038.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS